



## **INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA AL BORRADOR DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 7/2024, DE 21 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE VEDAS DE PESCA DE 2024.**

En conformidad con el artículo 11 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del Servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el presente informe se emite con carácter facultativo y no vinculante.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I. –** El objeto de la Orden a modificar está constituido por la relación de especies objeto de pesca, los periodos hábiles, tallas límite de captura, el número máximo de capturas por pescador y cebos autorizados para cada especie, las especies comercializables y las limitaciones y prohibiciones especiales, así como la delimitación y reglamentación establecida para las aguas en régimen especial y refugios de pesca establecidos en los distintos cursos y masas de agua del ámbito territorial de Castilla-La Mancha. El borrador a dicha Orden fue informado favorablemente por este servicio jurídico con fecha de 17 de enero de 2024.

**II. –** Con fecha de 11 de enero de 2024 nº 259 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento UE/2024/259 del Consejo, de 10 de enero de 2024 por el que se fijan para 2024 las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro, así como respecto a la vertiente atlántica, el Reglamento UE/2024/257 del Consejo de 10 de enero de 2024, por el que se fijan para 2024, 2025 y 2026 las posibilidades de pesca recreativa de la anguila en todas las fases de vida.

Para dar cumplimiento a tales reglamentaciones se hace necesaria la modificación del artículo 5 y del Anexo I de la Orden 7/2024, de 21 de enero, a fin de excluir la anguila de las especies comercializables y prohibir su pesca.

**III. –** El Decreto 4/2024 de 22 de enero aprueba el programa de conservación de los refugios de pesca de Castilla-La Mancha y la declaración de los refugios de pesca “arroyo del Chorro” “río Jaramilla” “río Berbellido”, “río Ompolveda” y “cabecera del río Júcar” y modifica los límites de los refugios de pesca “los chorros del río Mundo” y “río Endrinales”, por lo que procede a modificar el artículo 7 de la Orden de vedas a fin de recoger los cinco nuevos refugios de pesca y la modificación de los límites de los otros dos referidos.



Castilla-La Mancha

**IV.** – La modificación se lleva a cabo mediante orden, norma del mismo rango a la que constituye el objeto de modificación. Asimismo, figura en el expediente Acuerdo de inicio de elaboración del proyecto de modificación de la Orden 7/2024 de 21 de enero, justificativo, del Viceconsejero.

Resultando lo anterior, esta asesoría jurídica informa favorablemente el borrador de modificación de la Orden 7/2024 de 21 de enero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de Vedas de Pesca de 2024, estampillándose a los efectos oportunos.

Firmado digitalmente en Toledo

**LA JEFA DE SECCIÓN JURÍDICA**

Firmado digitalmente en TOLEDO a 06-05-2024  
por Ana Maria Sanchez Mota

**Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO**

Firmado digitalmente en TOLEDO a 06-05-2024  
por Amalio MENENDEZ ORTIZ DE ZARATE